

VISTO:

El expediente remitido por el D.E. Caratulado: “ Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda s/Programa Federal de Vivienda – “Techo Digno” para la construcción de unidades habitacionales en la ciudad de San José de Gualeguaychú , debiéndose tener en cuenta que el Programa referenciado tiene como objetivo central, paliar la emergencia habitacional a través de la implementación de planes de viviendas.

CONSIDERANDO:

Que oportunamente por medio de la Ordenanza N° 11086/2007, se realizó la afectación de inmueble correspondiente, bajo la denominación de otro Programa Habitacional.

Que la citada normativa ha caducado en razón de haber transcurrido el plazo establecido en el Art.3 de dicha Ordenanza, y que el Programa destinado a la afectación de fondos, ha sido modificado; por lo que resulta pertinente reformular la legislación.

POR ELLO:**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE****ORDENANZA:**

ART.1°.- **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a donar gratuitamente al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de la Provincia de Entre Ríos (I.A.P.V), para la construcción de viviendas, los siguientes Inmuebles de Propiedad Municipal:

a) Una fracción de terreno de Propiedad de la Municipalidad de Gualeguaychú, Matrícula 135.754 (inscripto en 10.7.07), con superficie según título de origen de 10.245,61 m², ubicada en Departamento Gualeguaychú, ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, Planta Urbana Sección 7°, Manzana N° 2048, Lote N° 1, domicilio parcelario Lisandro de la Torre S/N (distancia esquina Angelelli 71,90 m), Plano N° 74.385, con una superficie de un mil setecientos sesenta y tres con setenta y seis metros cuadrados (1.763,76 m²) cuyos límites y linderos son: NORTE: recta 1-2 al S 85° 03´E de 59,40 metros lindando con Angel

Juan CASTRO hasta los 10,00 m, con Griselda Lucrecia ALFONSO hasta los 20,00 m, con Horacio Ramón ALBERTO hasta los 30,00 m y con Marisa Fabiana MELCHIORI hasta el final. ESTE: recta 2-3 al S 13° 29´O de 30,30 m lindando con Clelia URTASUN hasta los 10,00 m y con Angel Alfonso BENTANCOR hasta el final. SUR: recta 3-4 al N 84° 50´O de 58,70 metros lindando con calle a abrir (tierra).- OESTE: recta 4-1 al N 12° 14´E de 30,00 m lindando con Pedro Oscar Martínez hasta los 4,50 m, con Oscar Román OCHOA hasta los 14,50 m y con Silvia Inés de Armas hasta el final. Partida N° 148.858.

b) Una fracción de terreno de propiedad de la Municipalidad de Gualeguaychú, Matrícula 135.754 (inscripto en 10.7.07), con superficie según título de origen de 10.245,61 m², ubicada en Departamento Gualeguaychú, ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, Planta Urbana, Sección 7°, Manzana N° 2048, Lote N° 2, domicilio parcelario Lisandro de la Torre S/N (distancia esquina Angelelli 71,90 m), Plano N° 74.386, con una superficie de tres mil quinientos setenta y siete con nueve metros cuadrados (3.577,09 m²) cuyos límites y linderos son: NORTE: recta 5-6 al S 84° 50'E de 71,00 metros lindando con calle a abrir (tierra). ESTE: recta 6-7 al S 12° 55'O de 50,65 m lindando con calle Lisandro de la Torre. SUR: recta 7-8 al N 85° 29'O de 70,50 m lindando con calle a abrir (tierra). OESTE: recta 8-5 al N 12° 14'E de 51,40 m lindando con calle a abrir (tierra). Partida N° 148.859.

c) Una fracción de terreno de Propiedad de la Municipalidad de Gualeguaychú, Matrícula 135.754 (inscripto en 10.7.07), con superficie según título de origen de 10.245,61 m², ubicada en Departamento Gualeguaychú, ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, Planta Urbana, Sección 7°, Manzana N° 2048, Lote N° 3, domicilio parcelario Lisandro de la Torre S/N (distancia esquina Angelelli 71,90 m), Plano N° 74.387, con una superficie de un mil trescientos veinticuatro con veintiséis metros cuadrados (1.324,26 m²) cuyos límites y linderos son: NORTE: recta 9-10 al S 85° 29'E de 65,00 metros lindando con calle a abrir (tierra). ESTE: recta 10-11 al S 4° 31'O de 19,95 m lindando con más terreno de la Municipalidad de Gualeguaychú. SUR: recta 11-12 al N 85° 29'O de 67,70 m lindando con Víctor Antonio González. OESTE: recta 12-9 al N 12° 14'E de 20,15 m lindando con Enrique Pérez. Partida N° 148.860.

ART.2°.- LA donación de los inmuebles descriptos en el artículo precedente deberá realizarse con el cargo de que los mismos sean destinados a la construcción del "Programa Federal de Viviendas – TECHO DIGNO" .-

ART.3°.- EN caso de no concretarse la ejecución del grupo habitacional aludido en el artículo precedente, en un plazo de veinticuatro meses a partir de la promulgación de la presente, caducará de pleno derecho la transferencia gratuita autorizada en el artículo 1°, retornando los inmuebles al dominio municipal.

ART.4°.- ADHERIR a la Ley Provincial N° 6.102, eximiendo al I.A.P.V. del pago de tasas y contribuciones a las ventas e hipotecas y sus respectivas inscripciones sobre las fracciones de terreno que se le transfieren por la presente.

ART.5°.- DEROGASE la Ordenanza 11086/2007 y su modificatoria N° 11375/2010

ART.6°.- COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 20 de mayo de 2010.

Liliana M. Ríos, Presidenta – Celia Amarillo, Secretaria Int.

Es copia fiel que, Certifico.